



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

177

Bogotá D. C., marzo 23 de 2021

Ejecutivo: 2017 - 0714

Como el escrito contentivo del poder reúne los requisitos formales del artículo 74 del CGP, se reconoce personería al (la) abogado (a) **DANYELA REYES GONZALEZ**, para actuar en calidad de apoderado (a) judicial de la parte actora en el presente asunto.

Por ser procedente la solicitud que hace la apoderada Reyes González, el despacho en atención al artículo 461 concordante con el inciso 3º del artículo 244 del CGP resuelve:

1. Decretar la **terminación** del presente proceso por restablecimiento del plazo.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado. Oficiese como corresponda.
3. A costa de la **activa**, desglósense los documentos base de la acción (pagaré y prenda), dejando las constancias de rigor. Hágase entrega de los mismos a la **ejecutante** o su autorizada, de conformidad al art. 116 lb.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, finalícese del sistema siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 La providencia anterior se notificó por estado
 No. 026
 De hoy 05 ABR 2021
 El Secretario,
 GUILLERMO TORRES GORDILLO